

los problemas rurales o la integración de los jóvenes minusválidos en la escuela.

- Imagina la presentación de una emisión de televisión como la Copa Europea de fútbol, una emisión europea de juegos televisada o un concurso y un espectáculo europeos.

- Realiza el decorado o trajes para un festival europeo de cine o televisión.

B) Tema alternativo: La Comunidad Europea cumple treinta años.

Los «spots» de cine o televisión podrán presentarse, por ejemplo, bajo la forma de dibujos, ilustrando las distintas secuencias, acompañados de un breve comentario.

Trabajos escritos

Los trabajos escritos se ofrecen a las categorías «intermedia» y «senior» exclusivamente.

Categoría «intermedia» (catorce a dieciséis años):

- Da tu opinión e ideas acerca de la información que ofrece la televisión nacional sobre el tema europeo, proponiendo algún programa para una mejor comprensión entre las gentes de Europa, o

- Si tú fueras miembro de un Parlamento Europeo de la Juventud ¿qué aspirarías a obtener para los jóvenes minusválidos de Europa?

Categoría «senior» (diecisiete a veintiún años):

- Da tu opinión sobre la responsabilidad de Europa en relación con las personas que piden beneficiarse del derecho de asilo y de refugiados, o

- La Comunidad Europea cumple treinta años.

Tercera.- Tanto en los trabajos escritos como en los artísticos se deberá hacer constar, de forma clara, el nombre y los dos apellidos de sus autores, su edad y curso. El Director del Centro que remita los trabajos verificará que se ha cumplido esta exigencia y hará constar, a su vez, el nombre, dirección postal y teléfono del Centro remitente.

Cuarta.- Los trabajos artísticos se sujetarán en principio a las medidas de 25 por 35 centímetros, realizándose en cartulina.

Quinta.- Los trabajos escritos no pasarán de diez páginas mecanografiadas de formato DIN A4 (interlineado simple, anejos no comprendidos), o manuscritos de letra muy clara.

Los trabajos escritos deberán presentarse en idioma castellano y podrán ser acompañados de una traducción del mismo al inglés y francés para facilitar el trabajo del Jurado internacional.

Sexta.- Antes del 15 de abril de 1988 los Directores de los Centros enviarán los trabajos presentados al:

- Comité Nacional de España para el Día de Europa en los Centros de enseñanza.

- Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, 28014 Madrid).

Séptima.- El Comité nacional hará entrega de los trabajos recibidos al Jurado nacional, el cual enviará los trabajos seleccionados al Jurado internacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3585 *ORDEN de 15 de enero de 1988 por la que se autoriza a «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, para que absorba a «Mutua Almansaña», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 65.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «La Fraternidad»,

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166 -con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Madrid, plaza de Cánovas del Castillo, número 3- absorba a «Mutua Almansaña», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 65 -con ámbito de actuación local y domicilio social en Almansa (Albacete), calle San Juan, sin número-, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin los días 17 de diciembre y 19 de noviembre de 1987, respectivamente.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.- Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1988, la absorción por «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, de «Mutua Almansaña», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 65, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.- La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.- El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.- Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hasta tanto no se solicite su regularización.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de enero de 1988.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

3586 *RESOLUCION de 29 de enero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para las Empresas de Seguridad (revisión salarial año 1988).*

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Empresas de Seguridad (revisión salarial año 1988), que fue suscrito con fecha 12 de enero de 1988; de una parte, por las Centrales Sindicales UGT, CC. OO., USO, SITES y SIPVS, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Asociación Empresarial APROSER, en representación empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 1988.- El Director general, Carlos Navarro López.